

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2022

**FORMULARIO
CUARTA RONDA PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

CONCURSO: "TERCER CONCURSO COMUNIDAD ENERGÉTICA"

En concordancia con lo establecido en el numeral 4.2 de las Bases del llamado a postular a Concurso "**Comunidad Energética**" publicada el 21 de agosto de 2022 en el sitio web <https://www.agenciase.org/comunidad-energetica/>, se publica la segunda ronda de respuestas a las preguntas recibidas entre los **días 16 y 30 de septiembre del 2022** las cuales corresponden a las preguntas y respuestas desde **la N°27 a la N°29**.

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----------|--|--|
| 1 | ¿Es posible considerar, como beneficiario, a un Sistema de Agua Potable Rural, sea este comité y/o cooperativa? | Sí, es posible considerar como beneficiario a un Comité o Cooperativa de Agua Potable Rural, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 2.4 Beneficiarios, 2.6 ¿Qué tipos de proyectos pueden ser presentados y el 3.3.1 Certificado e informe de factibilidad técnica, de las bases del concurso. |
| 2 | ¿Se considera, como tipología de proyecto, la implementación de aerogeneradores? ¿Qué variable podría excluir la implementación de este tipo de proyectos? | Es posible considerar diversas tecnologías de energías renovables, como la implementación de aerogeneradores, siempre que se cumpla con lo establecido en el punto 2.4 Beneficiarios, 2.6 ¿Qué tipos de proyectos pueden ser presentados? y el 3.3.1 Certificado e informe de factibilidad técnica, de las bases del concurso. Además, la tecnología o medidas deben cumplir los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 17-D |
| 3 | ¿La adjudicación es emitida por ASE? | Sí |
| 4 | ¿Es posible presentar en el equipo de trabajo a una persona natural o jurídica extranjera? | El equipo de trabajo debe estar conformado por profesionales y cumplir lo establecido en el numeral 3.1 Requisitos generales y administrativos, de las bases del concurso. Por lo tanto, el equipo de trabajo no puede estar |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|---|---|
| | | conformado por personas jurídicas y las bases no limitan la participación de personas naturales extranjeras como parte del equipo de trabajo. |
| 5 | ¿Es posible que funcionarios públicos ajenos al municipio, sean parte del equipo de profesionales propuesto? | Según el numeral 3.1 Requisitos generales y administrativos, "Se debe considerar en el equipo de trabajo al menos un miembro perteneciente a la Municipalidad patrocinante, que corresponderá al encargado energético Municipal o Encargado/a Ambiental Municipal o quien se designe en su reemplazo. |
| 6 | ¿Cuál es el método de comprobación de la vinculación de una persona, sea ésta natural o jurídica, con una organización social? | Las bases no establecen un mecanismo determinado de comprobación del vínculo de una persona con una organización social. La documentación solicitada de la organización social beneficiaria se encuentra en el numeral 3.1.1 Documentación Legal, de las bases del concurso. |
| 7 | Los proyectos tiene que estar enmarcados dentro de los 4 puntos mencionados en la convocatoria (acceso físico, calidad, habitabilidad y asequibilidad), por ejemplo, ¿si una asociación de deportes cuenta con una cancha en comodato, se podría mejorar la iluminación de la cancha?, si una asociación cuenta con el comodato de una sede ¿se puede mejorar la envolvente y quizás considerar un sistema de colector de agua?. Se pueden mezclar las iniciativas como por ejemplo generar un proyecto que contenga o este mencionado en los cuatro puntos, o solo se puede ser orientado en un punto. | El numeral 2.6 ¿Qué tipos de proyectos pueden ser presentados? indica "Considerando el marco conceptual de la pobreza energética y las cuatro dimensiones definidas, se financiarán iniciativas que aborden al menos 2 de estas dimensiones". En este sentido, es posible considerar un proyecto de dichas características, siempre que cumpla con lo establecido los numerales 2.4 Beneficiarios, 2.6 ¿Qué tipos de proyectos pueden ser presentados? y el 3.3.1 Certificado e informe de factibilidad técnica, de las bases del concurso. |
| 8 | El desarrollo del proyecto ¿tiene que ser por parte de una consultora?, de ser así nosotros buscamos una, o ustedes cuentan con algún banco de consultoras, que trabajaran en estas iniciativas, el desarrollo de estos proyectos en que caso de que, si se hagan por consultoras, serán financiados (pago a la consultora) por parte del Municipio, de la agencia o se cargara al proyecto (dentro de los 10.000.000). | Si, tal como indica el numeral 2.3 de las bases ¿A quién está dirigido? "La postulación del concurso deberá ser realizada por una persona jurídica con patrocinio de una Municipalidad. La persona jurídica postulante será la institución que recibirá y deberá ejecutar los recursos económicos mediante firma de contrato e instrumentos de caución entregados a la Agencia". En el caso que requiera un listado de consultores, puede descargarlo directamente en la página del concurso. |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|---|--|
| 9 | Existen plazos para la ejecución presupuestados (inicios 2022 o para inicios 2023) | Según el numeral 2.8 de las bases ¿Qué duración debe considerar el proyecto? El plazo máximo para la implementación de los proyectos será de 180 días corridos contados desde la fecha de firma del acta de inicio de actividades . |
| 10 | ¿Cómo conseguir el certificado de factibilidad del proyecto? | Tal como se indica en el numeral 3.3.1 Certificado e informe de factibilidad técnica, letra c) de las bases, se indica el procedimiento para la obtención del Certificado de Validación Técnica (CVT). |
| 11 | ¿Existe la posibilidad de que la iniciativa se pueda entregar a dos instituciones?, como por ejemplo pensar en dos jardines infantiles e instalar sistemas de colectores solares. | Según lo establecido en las bases del concurso, no se limita la cantidad de organizaciones beneficiarias, por lo tanto, sí, es posible implementar en 2 lugares diferentes siempre que estén en la misma comuna. |
| 12 | Respecto de los beneficiarios del Concurso, si es factible que personas (naturales y/o jurídicas) que estén vinculadas a una organización social, como una Cámara de Turismo de la comuna de Timaukel puedan ser beneficiarios de los proyectos. | Según el numeral 2.4 de las bases podrán ser beneficiarios del concurso personas que estén vinculadas a una organización social, tales como organizaciones territoriales, funcionales, cooperativas, entre otras. Por lo tanto, sí es posible que los beneficiarios sean personas vinculadas a una Cámara de Turismo. |
| 13 | ¿Puede la entidad postulante ser una empresa que participaría como organismo asociado y que también haría aportes al proyecto, como parte del 30% de apalancamiento? | Sí, las bases del concurso no limitan la situación descrita. |
| 14 | Si fuese posible lo anterior ¿Puede la empresa postulante que hará aportes valorizados, incluir dentro de estos aportes valorizados, las HH destinadas al proyecto de algunos de sus profesionales, siempre que se reúnan los requisitos de competencias, de idoneidad y experiencia? ¿Deberían ser consideradas estas HH a valores según la Tabla de Referencia de HH que se incluye en las Bases? | La empresa postulante sí puede incorporar como inversión apalancada HH de algunos de sus profesionales, siempre y cuando, estas sean adicionales y diferenciadas a las HH financiadas por la AgenciaSE. Las bases del concurso no definen un valor por HH determinado asociado a inversión apalancada, sin embargo se recomienda utilizar los valores de las HH descritas en las bases de la convocatoria. |
| 15 | Pueden postular Comités de Administración de Condominios Sociales de la comuna, los cuales no cuentan con Personalidad Jurídica, y se rigen bajo la ley de | Según el numeral 2.3 de las bases del concurso, los postulantes deben ser personas jurídicas. Además, según el numeral 3.1.1, al momento de la postulación la organización beneficiaria debe entregar el Anexo 16 firmado |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|------------------|--|---|
| | <p>copropiedad inmobiliaria. Es posible que estas comunidades puedan acceder a este concurso??</p> | <p>por el representante legal y una vez adjudicada la iniciativa se debe entregar el acta de constitución correspondiente. Dado lo anterior, los comités de Administración de los Condominios sociales que no cuentan con personalidad jurídica no pueden ser postulantes ni beneficiarios del concurso.</p> |
| <p>16</p> | <p>Nuestra propuesta contempla generar medidas de mejoras en la infraestructura para enfrentar la pobreza energética basadas en métodos ancestrales de aislación térmica y también el uso de tecnologías y materiales eficientes actuales, con el fin de potenciar y generar un diálogo entre estas dos visiones, propiciando el respeto y revalorización de las formas propias de la cultura mapuche con las nuevas formas actuales en términos de energía. En este sentido:</p> <p>a) Respecto al anexo 17, específicamente en los puntos 3.1 y 3.2, ¿la totora nativa y/o materialidades naturales se contemplan en las especificaciones técnicas con las que debemos cumplir? ¿pueden estos materiales ser considerados?, ¿podemos calzar la propuesta con los requisitos técnicos que se exigen en el anexo 17?, considerando que nuestro proyecto si o si debe tener pertinencia indígena, por ende no podemos omitir las observaciones que se desprenden desde la comunidad beneficiaria.</p> <p>Asi mismo, no existen constructoras y/o similares que se especifiquen en este tipo de construcciones, ya que esa función la desarrolla gente mapuche que ha adquirido ese conocimiento mediante la experiencia y linaje familiar, por ende generalmente no poseen certificaciones o títulos profesionales que los validen como constructores de "rukas", en este sentido, para poder enviar las diferentes cotizaciones que se exigen por base</p> <p>b) ¿podemos enviar cotizaciones que integren todas las medidas en un solo presupuesto?</p> | <p>a) Las bases del concurso no limitan el uso de materiales naturales como la totora nativa para aislamiento térmico. Sin embargo, se debe cumplir con lo establecido en el anexo 17. En el caso de la ficha técnica, esta puede ser reemplazada por un informe técnico que dé cuenta de las características del aislante a utilizar.</p> <p>b) Tal como se encuentra establecido en el Instructivo de la UAT que acompaña las Bases, se deben entregar 3 cotizaciones para los gastos propuestos en los ítems de Obras civiles y Bienes y servicios.</p> <p>c) No se entiende la consulta realizada, se solicita aclarar.</p> |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|---|--|
| | c) ¿cómo podemos calzar para que tengan pertinencia indígena? considerando que la asesoría en las medidas de aislamiento térmico las hará gente mapuche "rukafe" (constructores de ruka) | |
| 17 | Quisiera saber si es posible postular un sistema de iluminación vial rural 100 off grid. | Según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases, si el beneficiario es una organización social, la implementación tecnológica o mejora de infraestructura propuesta deberá ser realizada en espacios de uso comunitario vinculados a la organización social. En el caso de que los beneficiarios correspondan a personas vinculadas a una organización social, la implementación tecnológica o mejora de infraestructura propuesta deberá ser realizada en infraestructura o viviendas de las personas beneficiarias. Por lo tanto, el sistema de iluminación propuesto debe ser instalado en los espacios o infraestructura mencionados en las bases. |
| 18 | En relación con la consulta anterior: ¿Si en este caso el espacio corresponde a un camino vecinal en el cual confluyen 3 comunidades indígenas que serían las beneficiarias ... podríamos o no? | El proyecto a postular debe atenerse a lo establecido en las bases del concurso, es decir, debe ser una iniciativa que entregue una solución energética y asociativa orientada a la reducción de brechas energéticas en comunidades que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad (numeral 2.2) y abordar al menos 2 dimensiones de la pobreza energética (numeral 2.6). Por lo tanto, la situación expuesta se puede postular siempre y cuando cumpla con los requerimientos y condiciones de las bases del concurso, y se encuentre fundamentado en el marco conceptual de la pobreza energética. |
| 19 | ¿Las canchas deportivas que dependen de las juntas de vecinos calificarían dentro del concurso, de acuerdo a los que se indica en las bases 3?3.2 Propuesta Técnica. ¿Letra a) Inciso IV? | Según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases, si el beneficiario es una organización social, la implementación tecnológica o mejora de infraestructura propuesta deberá ser realizada en espacios de uso comunitario vinculados a la organización social. Por lo tanto, las canchas deportivas vinculadas a juntas de vecinos sí califican para ser intervenidas y postular a la presente convocatoria. |
| 20 | ¿Quería consultar si como departamento de salud, de la corporación municipal de Quellón se puede postular a este concurso? | Según lo establecido en el numeral 2.3 de las bases, el postulante deberá ser una persona jurídica con patrocinio de un municipio que cumpla las |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|--|---|
| | | condiciones establecidas. Por lo tanto, la Corporación municipal de Quellón sí podría postular al concurso. |
| 21 | Dentro de una comuna pueden haber varios proyectos postulando, esto significa que el municipio respectivo debería patrocinar a esos varios proyectos, pero según las bases un municipio sólo puede patrocinar solo a 1 proyecto, es así o nosotros no entendimos bien ese punto ??? | Las bases del concurso establecen en el numeral 3.4 letra b): <i>"Una municipalidad podrá patrocinar máximo 1 proyecto, en caso contrario quedarán excluidos todos los proyectos asociados a un municipio"</i> |
| 22 | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La persona jurídica postulante puede ser una junta de vecinos? En ese caso, en la página 12 de las bases, ¿Qué documento reemplaza la Última Declaración de Renta? ¿Cómo puede facturar la persona jurídica postulante para solicitar los pagos del proyecto? 2. Bajo el mismo caso de la pregunta anterior, ¿La Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales puede ser una copia de inscripción del Registro Civil? ¿Qué documento es válido para reemplazar la Copia de vigencia de los poderes de los representantes legales de la junta de vecinos? 3. ¿El tipo de cuenta bancaria que debe tener la persona jurídica postulante puede ser una cuenta de ahorro a su nombre? 4. ¿Las HH municipales consideran solo el comité energético municipal o pueden ser HH de otras unidades municipales? Si corresponde al segundo caso, ¿Las HH municipales pueden ser consideradas como aporte no pecuniario de cofinanciamiento? 5. ¿El municipio que patrocina una postulación puede postular al concurso Sello Comuna Energética o son incompatibles? | <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona jurídica postulante si puede ser una junta de vecinos, siempre que cumpla los requerimientos establecidos en las bases del concurso. La persona jurídica postulante debe tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos y estar habilitada para facturar. En este caso la junta de vecinos debe haber iniciado actividades, debe poder facturar, haber realizado una declaración de renta y presentar el documento correspondiente. 2. Tal como lo establece el numeral 3.1.1 de las bases, se pueden adjuntar los documentos equivalentes: para el caso de las juntas de vecinos; la copia de inscripción social puede ser reemplazada por el Certificado de vigencia emitido por el Registro Civil; y la copia de vigencia de los poderes de los representantes legales debe ser la escritura donde consten dichos poderes con certificación de vigencia. 3. Debe tener una cuenta bancaria a nombre de la organización y que le permita recibir ingresos. 4. Según lo establecido en los numerales 3.1 y 3.4 de las bases, no se considerarán como aportes de inversión apalancada las HH de la/s contraparte/s municipal/es designada/s en el Anexo 5. Se pueden considerar dentro del porcentaje de inversión apalancada las HH aportadas por otros funcionarios municipales, siempre que se encuentre fundamentado y sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. 5. No existe limitación para que un mismo municipio patrocine una postulación al 3° Concurso Comunidad Energética y a la vez patrocine |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|-----------|---|--|
| | | una postulación al 2° Concurso para la obtención del Sello comuna Energética. |
| 23 | Les consultamos para confirmar si podemos patrocinar a 2 proyectos de la comuna, que postularian a través de la Cámara de Turismo de Timaukel. | Las bases del concurso establecen en el numeral 3.4 letra b): <i>"Una municipalidad podrá patrocinar máximo 1 proyecto, en caso contrario quedarán excluidos todos los proyectos asociados a un municipio"</i> . En el caso que se expone, el municipio solo puede patrocinar 1 proyecto, sin embargo, ese mismo proyecto podría poseer múltiples beneficiarios que estén asociados a la organización social beneficiaria (según el numeral 2.4). |
| 24 | Como municipio estamos muy interesados en poder patrocinar proyectos de índole sustentable en el 3° Concurso comunidad energética. Nos entró la duda si dentro de los proyectos aplican a colegios municipales ya que tenemos una idea tentativa de incorporar energía solar y transferencia tecnológica a través de capacitaciones y programas educativos. | Según el numeral 2.3 de las bases del concurso, los postulantes deben ser personas jurídicas. Además, según el numeral 3.1.1, al momento de la postulación la organización beneficiaria debe entregar el Anexo 16 firmado por el representante legal y una vez adjudicada la iniciativa se debe entregar el acta de constitución correspondiente. Dado lo anterior, los colegios municipales que no cuentan con personalidad jurídica no pueden ser postulantes ni beneficiarios del concurso. No obstante lo anterior, los Centros de Padres y Apoderados que cuentan con personalidad jurídica sí pueden ser beneficiarios del concurso y las actividades mencionadas pueden ser implementadas en el colegio municipal asociado al Centro de Padres y Apoderados beneficiarios. Por otra parte, la persona jurídica postulante debe cumplir los requerimientos administrativos y técnicos establecidos en las bases del concurso. Además, se solicita que el equipo de trabajo acredite al menos 4 experiencias en algunos de los siguientes ámbitos: implementación de medidas de eficiencia energética, movilidad sostenible, implementación de sistemas de energías renovables, electrificación de inmuebles, educación y capacitación en energía u otras experiencias relacionadas a los desafíos de pobreza energética. |
| 25 | ¿El proyecto puede beneficiar a más de una organización bajo la modalidad de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta? ¿Estas organizaciones pueden quedar en distintos municipios? Por ejemplo, instalar una planta fotovoltaica en la sede de una organización funcional de un | Según lo establecido en las bases del concurso, no se limita la cantidad de organizaciones beneficiarias, así como tampoco, el modelo de negocio que se desee implementar. Las organizaciones sociales beneficiarias deben pertenecer a la misma comuna. |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|---|--|
| | <p>municipio en particular que inyecte energía a la red y se beneficie con los excedentes otras organizaciones funcionales que queden en otros municipios del país. En este caso, ¿se necesitaría el patrocinio de todas las municipalidades involucradas?</p> | |
| 26 | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se puede considerar dentro del presupuesto la contratación de un coordinador/ra que lleve a cabo la rendición de los fondos y las actividades? 2. ¿Se puede considerar la contratación de un coordinador/ra para que gestione la totalidad del proyecto dentro de la inversión apalancada? 3. Para la implementación de obras civiles, ¿se puede realizar la contratación de cualquier empresa o consultora para el "Diseño, adquisición, instalación, conexión y puesta en marcha de un (01) Sistema Solar Fotovoltaico conectado a la red de distribución eléctrica (ON-GRID) bajo el marco de la ley 21.118 de generación distribuida", considerando la entrega "llave en mano", ¿o deben ser solo las mencionadas en el listado asociado en las bases técnicas de concurso? 4. ¿Todas las cotizaciones deben ser formales o basta con incluir solo los precios de mercado? | <ol style="list-style-type: none"> 1. Según el numeral 3.2.2 letra c) de las bases del concurso, se establece que se podrán financiar Recursos humanos directos con recursos entregados por la Agencia. Estos corresponden a remuneraciones y honorarios del personal técnico y profesional que conforma el equipo de trabajo presentado en el Anexo 5, lo cual puede considerar un Jefe/a o Coordinador/a de proyecto. 2. Sí, se puede considerar las HH de un/a coordinador/a como inversión apalancada. Las restricciones a la inversión apalancada se encuentran en el numeral 3.4 de las bases del concurso. 3. El Listado de consultores publicado en la web del concurso corresponde a empresas y organizaciones con experiencia en el desarrollo e implementación de iniciativas asociadas al Programa Comuna Energética. Este es solo referencial y no excluye la posibilidad de participación de otras empresas, organizaciones o consultores. 4. El numeral 3.3.1 de las bases establece que, acompañado a la propuesta económica, deberá entregar las cotizaciones correspondientes según lo que establece el instructivo de la Unidad de Asistencia Técnica disponible en la página del concurso. |
| 27 | <p>No he podido contactarme con algunas de las empresas consultoras recomendadas para la postulación. Ustedes tendrán contacto con alguna de las empresas que me puedan compartir número de teléfono por favor.</p> | <p>En la página web del concurso (https://www.agenciase.org/comunidad-energetica/) puede encontrar un Listado de consultores, el que corresponde a empresas y organizaciones con experiencia en el desarrollo e implementación de iniciativas asociadas al Programa Comuna Energética. Este es solo referencial y no excluye la posibilidad de participación de otras empresas, organizaciones o consultores.</p> |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|---|--|
| 28 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de un proyecto a desarrollar en un Colegio, la organización social beneficiaria sería su Centro de Padres. Los beneficiarios serían toda la comunidad escolar, no solo quiénes estén inscritos en el CEPA. 2. Para el caso de un proyecto a desarrollar en un conjunto de colegios, la organización social beneficiaria ¿podría ser el Centro de Padres de uno de esos Colegios? En este caso, los beneficiarios serían las comunidades escolares de todos los colegios involucrados. 3. Para el caso 2, ¿se tendría que considerar como organización beneficiaria a todos los centros de padres de los Colegios participantes? | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sí, tal como se menciona en el numeral 2.4 de las bases del concurso, se establece que los beneficiarios pueden ser Organizaciones sociales, tales como organizaciones territoriales (juntas de vecinos); organizaciones funcionales (asociaciones deportivas, organizaciones juveniles, centros de padres, agrupación de adultos mayores, entre otras); o Cooperativas (de trabajo, turismo, agrícolas, ganaderas, entre otros rubros). En este caso, la implementación tecnológica o mejora de infraestructura propuesta deberá ser realizada en espacios de uso comunitario vinculados a la organización social. Por lo tanto, el establecimiento educacional representa el espacio vinculado al Centro de Padres y Apoderados, correspondiente a la organización social beneficiaria. 2. En el caso expuesto se deben considerar todos los Centros de Padres y Apoderados como organizaciones sociales beneficiarias. Esto dado que cada Centro de Padres y Apoderados se vincula solo a un establecimiento educacional (un colegio). 3. Según lo respondido en la pregunta 1 y 2, y tal como lo establece el numeral 2.4 de las bases, si el beneficiario es una organización social, la implementación tecnológica o mejora de infraestructura propuesta deberá ser realizada en espacios de uso comunitario vinculados a la organización social, en este caso al colegio que representa el centro de padres. Por lo tanto, en el caso expuesto se debe considerar cada Centro de Padres y Apoderados de los colegios a intervenir como organizaciones sociales beneficiarias. |
| 29 | <p>Si la persona jurídica es una empresa que ofrece soluciones energéticas y sería la encargada de proveer los equipos del sistema FV y ejecutar el proyecto ¿Cómo proceder con las otras cotizaciones que se exigen? ¿Siguen siendo una exigencia contar con esas cotizaciones? Entendiendo que la</p> | <p>Según lo establecido en el numeral 2.1, letra b) del Instructivo del servicio UAT, se deben integrar 3 cotizaciones de cada gasto presentado en los ítems Obras Civiles y Bienes y Servicios. Aún cuando la persona jurídica postulante sea quien realice la implementación energética, se deben entregar las cotizaciones correspondientes, ya sea de servicios o equipamiento</p> |

| | |
|----------------|--------------|
| Código | FOR-ACHEE-04 |
| Fecha Revisión | 07-06-2015 |
| Versión | V.1 |

| N° | Pregunta | Respuesta |
|----|--|--|
| | propuesta económica sería desarrollada de igual forma por la empresa ya comprometida con la postulación. | energéticos, con el fin de resguardar que el presupuesto presentado se ajuste al valor de mercado. |